

Sur Este S.A.A. (Electro Sur Este); Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electrosur S.A. (Electrosur); Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (Seal); Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (Adinelsa); Electro Oriente S.A. (Electro Oriente) y Electro Ucayali S.A. (Electro Ucayali);

Que, considerando que ya ha empezado el proceso de fijación de los VAD que registrarán para el período noviembre 2023 - octubre 2027 respecto de las empresas antes mencionadas, es necesario, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, determinar para efectos del cálculo de la TIR, el VNR de las instalaciones de cada una de las referidas empresas;

Que, cabe indicar que para la determinación de los referidos VNR, es necesario determinar los metrados y características técnicas de las instalaciones de cada concesionaria, partiendo de la información reportada por las empresas, luego realizar una adaptación de dichas instalaciones y finalmente, con los resultados, fijar el VNR adaptado que será utilizado para el cálculo de la TIR;

Que, para la fijación del VAD del período noviembre 2023 - octubre 2027, corresponde fijar el VNR de las instalaciones de distribución eléctrica al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución Osinergrmin N° 143-2023-OS/CD, se publicó en el diario oficial El Peruano, el proyecto de Resolución de fijación del VNR de las Instalaciones de Distribución Eléctrica, y estableció el plazo dentro del cual se recibieron las opiniones y sugerencias de los interesados, habiéndose realizado el análisis respectivo en el Informe Técnico N° 715-2023-GRT y acogido aquellas que contribuyen al logro de los objetivos de la referida fijación;

Que, se han emitido los Informes N° 708-2023-GRT y N° 715-2023-GRT, elaborados por la Asesoría legal y la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, con los cuales se complementa la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 31-2023, de fecha 12 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijación del Valor Nuevo de Reemplazo

Fijese el Valor Nuevo de Reemplazo de las Instalaciones de Distribución Eléctrica al 31 de diciembre de 2022, que se indican a continuación:

Empresa	VNR miles S/
Adinelsa	178 006,41
Electro Oriente	899 826,84
Electro Puno	1 138 230,19
Electro Sur Este	1 460 650,01
Electro Ucayali	195 895,15
Electrocentro	1 871 709,33
Electronoroeste	945 158,35
Electronorte	834 957,15
Electrosur	336 162,12

Empresa	VNR miles S/
Hidrandina	1 664 587,00
Seal	805 508,31
Total	10 330 690,87

Artículo 2.- Incorporación de informes

Incorporar como parte integrante de la presente resolución, el Informe Legal N° 708- 2023-GRT y el Informe Técnico N° 715-2023-GRT.

Artículo 3.- Publicación de Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y que sea consignada conjuntamente con los Informes N° 708-2023-GRT, N° 715-2023-GRT y el instalador, manual y base de datos del Sistema de Información VNREGIS y archivos TXT con sus respectivos sustentos de los costos estándar de inversión de las empresas de distribución eléctrica (SICODI) en el Portal Institucional: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2225239-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Formalizan designación de miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI, por un periodo adicional

RESOLUCIÓN N° 000084-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 11 de octubre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo N° 062-2023 del Consejo Directivo; el Informe N° 000543-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000644-2023-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 001643-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 000523-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-

2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual de los órganos resolutorios de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 42.4 del artículo 42 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones de la propiedad intelectual son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 156-2018-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de setiembre del 2018, se designó a la señora Patricia Aparicio Zuñiga como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías, con efectividad a partir del 19 de setiembre de 2018;

Que, mediante el Acuerdo N° 062-2023, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar, por un periodo adicional, como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías a la señora Patricia Aparicio Zúñiga, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000543-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que la señora Patricia Aparicio Zúñiga cumple con los requisitos para ser designada como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías;

Que, a través del Informe N° 000644-2023-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 001643-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación de la señora Patricia Aparicio Zuñiga como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, por un periodo adicional; de conformidad con el Acuerdo N° 062-2023 del Consejo Directivo del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva del Indecopi

2224785-1

Formalizan designación de miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000088-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 11 de octubre del 2023

VISTOS:

El Acuerdo N° 056-2023 del Consejo Directivo; el Informe N° 000550-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000646-2023-OAJ/INDECOPI y el Memorándum N° 001647-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 000519-2023-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y de propiedad intelectual de los órganos resolutorios de la entidad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 22 de la mencionada Ley de Organización y Funciones, establece que los miembros de las comisiones del área de competencia son designados por el Consejo Directivo por cinco años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 153-2018-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de setiembre de 2018, se designó al señor Gonzalo Martín Paredes Angulo como miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, con efectividad a partir de la misma fecha;

Que, mediante el Acuerdo N° 056-2023, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar, por un periodo adicional, al señor Gonzalo Martín Paredes Angulo como miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con el Informe N° 000550-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Gonzalo Martín Paredes Angulo cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI;

Que, a través del Informe N° 000646-2023-OAJ/INDECOPI y del Memorándum N° 001647-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutorio que formalice la designación de miembro de la Comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, y en el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor Gonzalo Martín Paredes Angulo como miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, por un periodo adicional; de conformidad con el Acuerdo N° 056-2023 del Consejo Directivo del INDECOPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva del Indecopi

2224776-1